CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.-------

CUANTÍA: US$400.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de Octubre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios derechos: la señora **TERESA DE JESÚS ARMAS FRANCO** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Civil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **VÍCTOR ALEJANDRO NUQUES GARCÉS** quién declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.,** misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas: **TERESA DE JESÚS ARMAS FRANCO** y, **VÍCTOR ALEJANDRO NUQUES GARCÉS** ambos por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina: GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resoluciones de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTÍCULO TRES: OBJETO.-** Esta compañía se dedicará a: **uno)** la prestación de servicios profesionales especializados en el área de Ingeniería en Geotecnia y Estructuras, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operaciones; **dos)** además se dedicará a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como también a los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación; y, **tres)** también podrá realizar servicios de apoyo a la consultoría, tales como: contabilidad, computación, topografía, cartografía, impacto ambiental, geológicos, geotécnicos, riesgo sísmico e implementación de equipos especiales, entre otros. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles; y, podrá ejecutar toda clase de actos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales

de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: **TERESA DE JESÚS ARMAS FRANCO**, suscribe DOSCIENTAS participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **VÍCTOR ALEJANDRO NUQUES GARCÉS** DOSCIENTAS participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: La señora **TERESA DE JESÚS ARMAS FRANCO** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de Cien Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; y, el señor **VÍCTOR ALEJANDRO NUQUES GARCÉS** de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de Cien Dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de las participaciones que ha suscrito. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, mismo que se incorpora y forma parte integrante de esta Escritura. El saldo insoluto del capital se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUEVE: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO DIEZ: CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que publicará en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión de la junta. **ARTÍCULO ONCE: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social, con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DOCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO TRECE: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Designar y remover administradores y Gerentes; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y Gerentes; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir la cesión de las partes sociales y en la administración de nuevos socios; **f)** decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver acerca de la imposición de gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Acordar la exclusión del socio por causales previstas en la Ley de Compañías; **j)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y **k)** Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley a los gerentes, administradores u otro organismo. **ARTÍCULO CATORCE: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de

BANCO DE GUAYAQUIL

V-47

NOTARIA TRIGESIMA CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARMAS FRANCO TERESA DE JESUS	**$ 100.00**
NUQUES GARCES VICTOR ALEJANDRO	**$ 100.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aguiñaga Santos

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385785
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 4:47:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 120076818-0
NUQUES GARCES
VICTOR ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARGO /OCUPACIÓN
FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BENITES MONTALVAN
DOLORES ALEXIS
FIRMA DEL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ING.CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUQUES COBOS GALO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCES LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU1200768180<<<<<<<<<<<<<<<
6205181M190824ECU<<<<<<<<<<<<<<
NUQUES<GARCES<<VICTOR<ALEJANDR

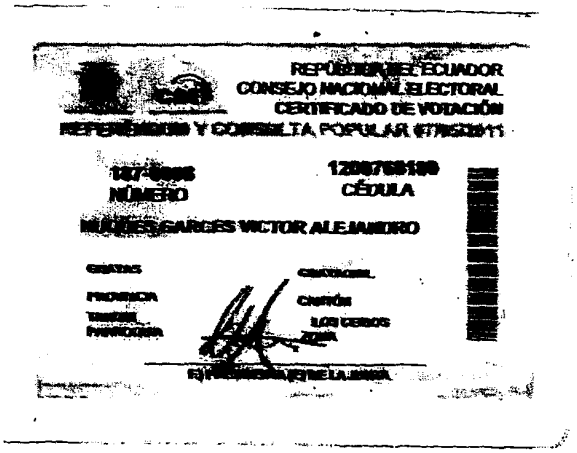

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR
NÚMERO
CÉDULA
GARCES VICTOR ALEJANDRO
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090132408-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ARMAS FRANCO
TERESA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SILVA ANDRES
ANGEL GILBERTO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN ING.CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMAS VELEZ VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO MONTERO JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-23
COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V1333I1111

[redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO ... ELECTORAL

IDECU0901324087<<<<<<<<<<<<<<<
531003F191023ECU<<<<<<<<<<<<<<
ARMAS<FRANCO<<TERESA<DE<JESUS<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

383-0001 NÚMERO

0901324087 CÉDULA

ARMAS FRANCO TERESA DE JESUS

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDÓN
CANTÓN

LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

ZONA

[redacted]

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido por infinidad de veces. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente de la compañía; **c)** Convocar a las reuniones de junta general; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. **ARTÍCULO DIECISÉIS: DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido por infinidad de veces. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Presidente de la compañía. **e)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. La designación de liquidador corresponderá a la junta general de socios, salvo disposición contraria de la Ley. **ARTÍCULO DIECIOCHO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades serán percibidas por los socios a prorrata de sus participaciones. **ARTÍCULO DIECINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de

Socios, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital aperturada a favor de la Compañía. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía, así como su inscripción ante la Secretaría Técnica del Comité de Consultoría. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del abogado Édgar Méndez Álava.- Matrícula profesional número cero nueve- dos mil uno- diecisiete del Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

TERESA DE JESUS ARMAS FRANCO
C.C.Nº 0901324087
C.V. Nº 383-0001

VÍCTOR ALEJANDRO NUQUES GARCÉS
C.C. Nº 1200768180
C.V. Nº 187-0008

DR. PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VICENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.,** que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual. Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.;** celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0005844** dictada el **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

M.T.V

NUMERO DE REPERTORIO:66.633
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:56

Nº 0750168

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0005844,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **13 de octubre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.,** de fojas **106.961 a 106.974,** Registro Mercantil número **20.792.- 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 66633

$

REVISADO POR:

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial ... del 31 ... que ... (10) fojas ... es exacta al documento que se me exhibió ... Guayaquil:

21 DIC 2011

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0030858

Guayaquil, 22 DIC 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEORIESGOS INGENIEROS CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL